CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000046677

20171701001P04621

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P04621

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIROGA FERRI DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703692069	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUIROGA FERRI MONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704187416	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 78891-0041-17 25/10/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-18-08-NOTARIA 01 P04621

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ALIMENTOS ARTENSANALES QUIROGA ELIDRIAN S.A.

OTORGADA POR:

MÓNICA QUIROGA FERRI

Y DIEGO QUIROGA FERRI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

iiiii AC iiiii

ESCRITURA NÚMERO.- P04621----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes uno (01) de septiembre de dos mil diecisiete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, la señora **MÓNICA QUIROGA FERRI,** de estado civil divorciada, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos; el señor **DIEGO QUIROGA FERRI**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, las misma que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la

minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **ALIMENTOS ARTENSANALES QUIROGA ELIDRIAN S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte la señora **MÓNICA QUIROGA FERRI** por sus propios y personales derechos, y el señor **DIEGO QUIROGA FERRI** por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada y de estado civil casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan.- **CLÁSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes contenidos en las siguientes estipulaciones y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación**: El nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye es **ALIMENTOS ARTENSANALES QUIROGA ELIDRIAN S.A.**, es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.-**Articulo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Articulo Tercero.- Objeto:** El objeto de la compañía consiste en: A) En la elaboración de productos alimenticios, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación.-**Tres Punto Uno.-** Para cumplir con su objeto social único la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social o necesarias y adecuadas para su cumplimiento. b) Representación y agenciamiento de los servicios antes descritos ya sea de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. d) Contratar y promocionar sus productos y servicios por cualquier medio.- **Articulo Cuarto.- Plazo de Duración:** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$800)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) a la ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.- **Cinco Punto Dos.-** La señora **MÓNICA QUIROGA FERRI** y el señor **DIEGO QUIROGA FERRI**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que crearán una cuenta bancaria en la que depositarán el capital pagado de la compañía, ya que las aportaciones se han realizado en numerario.- **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, además de realizarlo a través de cualquier otro medio válido como correo electrónico o vía telefónica, con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta.- **Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo

doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los que en cada caso se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la Junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la**

Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre estas: a) Designar y remover al Gerente General y Presidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía.- Además deberán ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelecto. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el Gerente General los títulos accionarios y extenderlos a los accionistas. C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. D) Las demás facultades señaladas por la ley y señaladas en el presente estatuto.- **Artículo**

Décimo Quinto.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelecto. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: A) Convocar a las reuniones de Junta General. B) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas. C) Suscribir con el Presidente los títulos accionarios y extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente literal y el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. E) Para obligar a la compañía en montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 50.000), el Gerente General representará a la compañía de manera conjunta con el Presidente, no pudiendo obligar a la compañía de ninguna manera por un monto igual o superior al señalado de manera individual. F) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Artículo Décimo Sexto.- Fondo de Reserva Legal y Utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **TÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta

General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:******

Accionista	**Capital suscrito (US$)**	**Capital pagado (US$)**	**Valor por Acción (US$)**	**Acciones**	**Porcentaje**	**Inversión**
Mónica Quiroga Ferri	792	792	1.00	792	99,00%	Nacional
Diego Quiroga Ferri	8	8	1.00	8	1,00%	Nacional
TOTAL	**800**	**800**	**1.00**	**800**	**100%**	

CLÁUSULA QUINTA.- Durante el primer periodo ejercerán la representación legal de la compañía en calidad de Gerente General la señora Mónica Quiroga Ferri, titular de la cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro uno ocho siete cuatro uno seis (1704187416), y en calidad de Presidente de la compañía el señor Diego Quiroga Ferri, titular de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres seis nueve dos cero seis nueve (1703692069). Quienes permanecerán en su cargo un período de dos años de acuerdo al estatuto.- **CLÁUSULA SEXTA.-** De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de

diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de los comparecientes, por una parte, Mónica Quiroga Ferri, su dirección domiciliaria, Pablo Arenas Lavayen S7-37 y Manuela Sáenz, número de teléfono 3820167, y su dirección de correo electrónico mquirogaferri@gmail.com y, por otra parte, el señor Diego Quiroga Ferri, su dirección domiciliaria es José Ascázubi N13-33 y Manuela Sáenz, número telefónico 3820166, y su dirección de correo electrónico godiegaroqui@usfq.edu.ec.- **CLÁUSULA SEPTIMA.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los fundadores de la compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: A) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas fundadores; B) Autorizar al abogado José Urizar Espinosa para que a nombre de la compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial esta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante; C) Autorizar al abogado José Urizar Espinosa para que otorgue los nombramientos correspondientes a los administradores que aquí se otorgan y convoquen a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones

realizadas en la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado José Urizar Espinosa con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion ocho ocho dos del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**

MÓNICA QUIROGA FERRI

C.C. 1704187416

DIEGO QUIROGA FERRI

C.C. 1703692069

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774039
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708055155 URIZAR ESPINOZA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALIMENTOS ARTENSANALES QUIROGA ELIDRIAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.13	CONSERVACIÓN DE NUECES (PASTA DE NUECES) Y OTROS FRUTOS SECOS MEDIANTE EL TOSTADO, SALADO, ASADO, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.02	ELABORACIÓN DE PASTELES Y OTROS PRODUCTOS DE PASTELERÍA: PASTELES DE FRUTAS, TORTAS, PASTELES, TARTAS, ETCÉTERA, CHURROS, BUÑUELOS, APERITIVOS (BOCADILLOS), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1075.01	ELABORACIÓN DE PLATOS A BASE DE CARNE O DE POLLO, ESTOFADOS Y COMIDAS PREPARADOS AL VACIO, CONGELADAS, ENVASADAS, ENLATADAS O CONSERVADAS DE OTRA MANERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

02/08/2017 7.57 PM

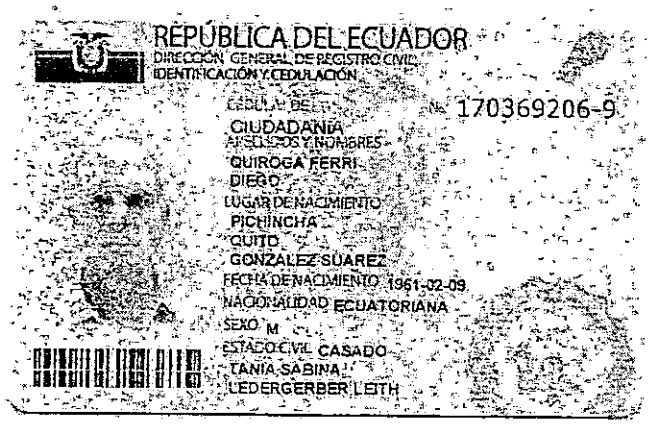

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170369206-9
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROGA FERRI DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA SABINA
LEDERGERBER LEITH

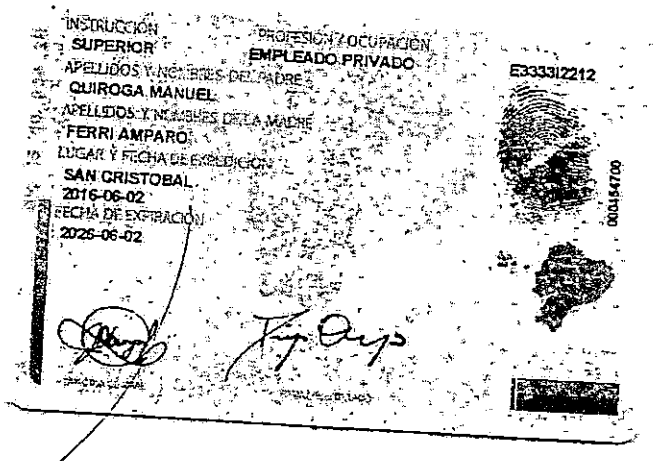

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E333312212
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROGA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERRI AMPARO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2016-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-02
000454700

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

010
JUNTA No.
010 - 210
NÚMERO
1703692069
CÉDULA
QUIROGA FERRI DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
NAYÓN
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas ____ Útil(es)
Quito a, 01 SET. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Distrito Hipotecario

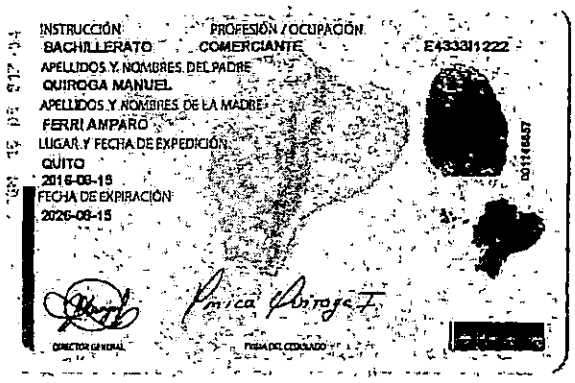

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E4333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIROGA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERRI AMPARO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170418741-6
APELLIDOS Y NOMBRES: QUIROGA FERRI MONICA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

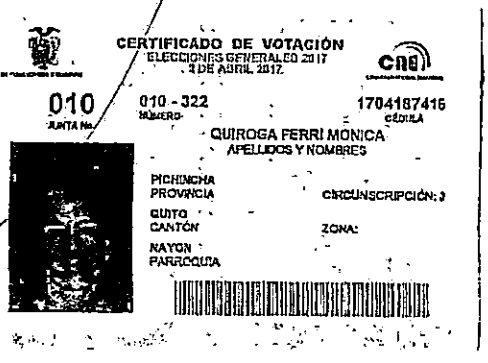

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
4 DE ABRIL 2017
CNE
010 JUNTA No.
010 - 322 NÚMERO
1704187415 CÉDULA
QUIROGA FERRI MONICA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
QUITO CANTÓN
ZONA:
NAYON PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ——— Fojas Util(es)
Quito, 01 SET. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA P... Quito -Ecu...
SIGILL PRIUS FIDE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703692069

Nombres del ciudadano: QUIROGA FERRI DIEGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEDERGERBER LEITH TANIA SABINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1997

Nombres del padre: QUIROGA MANUEL

Nombres de la madre: FERRI AMPARO

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-050-67225

172-050-67225

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

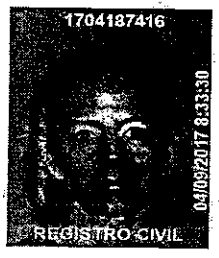

Pmica Quiroga F.

Número único de identificación: 1704187416

Nombres del ciudadano: QUIROGA FERRI MONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIROGA MANUEL

Nombres de la madre: FERRI AMPARO

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2016

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-050-67255

179-050-67255

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Factura: 001-004-000046678

20171701001O01913

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001O01913

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUIROGA FERRI MONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704187416
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ALIMENTOS ARTENSANALES QUIROGA ELIDRIAN S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el uno de septiembre de dos mil diecisiete.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 59765
97083068NFUWEH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /01/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTOS ARTENSANALES QUIROGA ELIDRIAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5[illegible] Y [illegible]SPAR DE VILLAROEL